

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2022/2837 *Bases generales que regirán la selección para proveer en propiedad 21 plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo público temporal.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2022, se ha acordado aprobar y publicar, las Bases generales que regirán la convocatoria conjunta para proveer en propiedad 21 plazas correspondientes a la oferta pública de empleo extraordinaria en este Ayuntamiento, publicándose en cumplimiento de la normativa legal.

El texto íntegro es el siguiente:

BASES GENERALES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA CONJUNTA PARA PROVEER EN PROPIEDAD VEINTIUNA PLAZAS QUE SE RELACIONAN EN LA BASE PRIMERA, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

El proceso para estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Mancha Real se realiza conforme a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en relación con la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) todo ello dentro del marco de las modificaciones normativas establecidas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que aprueba el sistema de convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Todo ello culmina mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2021, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Mancha Real, acuerdo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 13 de septiembre de 2021, núm. 175.

Posteriormente, se aprueba por esta Alcaldía por Resolución de Alcaldía núm. 2021-2996, de fecha 24 de noviembre de 2021, la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm.

228 de 30 de noviembre de 2021. Las presentes Bases han sido negociadas en la Mesa General de Negociación de 3 de junio de 2022.

Base Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de 21 plazas de personal laboral fijo vacantes que se relacionan, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, con vistas a estabilizar el puesto asignado a ella:

Denominación de las plazas:

Código	Denominación puesto	Dotación	Adscripción Administración	Tipo de Colectivo	Titulación académica
E-1	PEÓN CONSTRUCCION, OBRAS Y SERVICIOS	1	Administración Local	Personal laboral	Certificado de Escolaridad o Estudios Primarios o equivalente
E-2	PEÓN CONSTRUCCION, OBRAS Y SERVICIOS	1	Administración Local	Personal laboral	Certificado de Escolaridad o Estudios Primarios o equivalente
E-3	CONDUCTOR CAMIÓN	1	Administración Local	Personal laboral	Certificado de Escolaridad o Estudios Primarios o equivalente
E-4	DINAMIZADOR	1	Administración Local	Personal laboral	Título de Graduado Escolar, ESO, FP I o equivalente
E-5	ESPECIALISTA LIMPIADOR	1	Administración Local	Personal laboral	Certificado de Escolaridad o Estudios Primarios o equivalente
E-6	ESPECIALISTA LIMPIADOR-JARDINERO	1	Administración Local	Personal laboral	Certificado de Escolaridad o Estudios Primarios o equivalente
E-7	LIMPIADOR JORNADA PARCIAL	1	Administración Local	Personal laboral	Certificado de Escolaridad o Estudios Primarios o equivalente
E-8	LIMPIADOR	1	Administración Local	Personal laboral	Certificado de Escolaridad o Estudios Primarios o equivalente
E-9	PEÓN JARDINERO	1	Administración Local	Personal laboral	Certificado de Escolaridad o Estudios Primarios o equivalente
E-10	PORTERO ORDENANZA POLIDEPORTIVO	1	Administración Local	Personal laboral	Certificado de Escolaridad o Estudios Primarios o equivalente
E-11	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	1	Administración Local	Personal laboral	Grado o Licenciatura en Derecho o equivalente
E-12	APAREJADOR	1	Administración Local	Personal laboral	Título de Arquitecto Técnico, Aparejador o Grado equivalente

Código	Denominación puesto	Dotación	Adscripción Administración	Tipo de Colectivo	Titulación académica
E-13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	Administración Local	Personal laboral	Título de Graduado Escolar, ESO, FP I o equivalente
E-14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	Administración Local	Personal laboral	Título de Graduado Escolar, ESO, FP I o equivalente
E-15	DIRECTORA GUARDERÍA	1	Administración Local	Personal laboral	Título o Grado en Magisterio o equivalente
E-16	EDUCADORA-CUIDADORA GUARDERÍA	4	Administración Local	Personal laboral	Título o Grado en Magisterio o equivalente
E-17	COCINERA-LIMPIADORA GUARDERÍA	2	Administración Local	Personal laboral	Certificado de Escolaridad o Estudios Primarios o equivalente

Con las retribuciones marcadas en la Relación de Puestos de Trabajo y Anexo de Personal del Presupuesto municipal para 2022, sin que puedan experimentar incrementos con el motivo propio del proceso de estabilización.

Base Segunda. Normativa de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, al derecho básico contenido en la Ley 30/84, las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril; el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el RD 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, supletoriamente, por el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y mediante el procedimiento extraordinario aprueba el sistema de convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración regulada en la Disposición adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad de larga duración y art. 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo el sistema de selección el sistema de concurso con valoración de méritos.

Base Tercera. Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.

- Estar en posesión del título que acredite la titulación académica asignada a cada plaza según el cuadro de la Base 1 o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal laboral fijo.

Base Cuarta. Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el art. 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

El Tribunal establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para los/as aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los/as interesados/as deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el/la candidato/a adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Base Quinta. Instancias y admisión de aspirantes.

5.1. En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

Se deberá presentar una instancia para cada puesto al que se opte y en la misma se reflejará con claridad el código de puesto y la denominación de la plaza a la que se opta.

A las instancias se le acompañarán todos los documentos justificativos de los méritos que el aspirante solicite que sean puntuados por el Tribunal según la valoración establecida en la Base octava, así como el resguardo del pago de la tasa correspondiente.

Las instancias irán dirigidas al/la Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas utilizándose preferentemente la instancia modelo que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mancha Real, y que viene como Anexo de las presentes Bases, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se podrán convocar conjuntamente, o por grupos, o individualmente. La convocatoria y sus bases se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En la misma instancia, el solicitante puede optar a la vista de los méritos de las Bases autobarearse a sí mismo, sin que esta puntuación sea en ningún caso vinculante para el Tribunal calificador, ni el hecho de presentar la instancia sin cumplimentar el apartado de autobareación sea causa de exclusión ni de subsanación de instancia en ningún caso.

5.2. Derechos de examen: Se exigirá el pago previo de los derechos de examen conforme a la Ordenanza reguladora de la Tasa por derechos de examen vigente en el momento de la convocatoria de las plazas que está pública en el Portal de la Transparencia.

5.3. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y complementariamente en la página web del [Ayuntamiento de Mancha Real](#), indicará el plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

1. No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
2. Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
3. No precisar en la instancia o solicitud el código y denominación del puesto.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del

Ayuntamiento y en la página web del [Ayuntamiento de Mancha Real](#). En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de constitución del Tribunal calificador para valoración de méritos. La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.4. Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será nombrado por la Alcaldía, para cada plaza concreta, pudiendo ser el mismo para varias de ellas, en virtud del principio de celeridad y simplificación, o por razones de identidad de las plazas, que se prevé en la Disposición adicional cuarta, de la Ley 20/2021, sobre medidas de agilización de los procesos selectivo dicta que:

<< Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos de estabilización mediante la adopción de medidas apropiadas para un desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras. >>

En todo caso, a sus miembros se les exigirá tener la misma o superior titulación de la de la plaza a la que vayan a calificar y se respetará el principio de especialidad así como el de paridad.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, un funcionario que actuará como Secretario, y 3 vocales.

6.2. Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un/a suplente con los mismos requisitos y condiciones. Todos/as los/as vocales deberán ser personal funcionario que posea una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores. Al menos la mitad mas uno de los/as miembros del Tribunal deberá tener una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso.

6.3. La composición concreta del Tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

6.4. Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

6.5. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de

aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los/as asesores/as y especialistas deben estar sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

6.7. En caso de ausencia del/la presidente/a titular o suplente, la presidencia delegará ésta en un miembro del Tribunal.

6.8. Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.9. A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría que corresponda de las recogidas en aquél por analogía de la plaza con equivalente en funcionario, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

Base Séptima. Comienzo del proceso selectivo.

7.1. No podrán comenzar hasta la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El Tribunal se reunirá en cuantas sesiones sean pertinentes para celebrar la fase de concurso con el análisis de las solicitudes presentadas y valorando los méritos presentados por los aspirantes conforme a la puntuación establecida en la Base Octava.

Base Octava. Procedimiento de selección. Concurso.

8.1 Fase de concurso:

1. Tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas:

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados no podrá ser superior a 14 puntos, en caso de empate en la puntuación final se podrá puntuar más de 14 puntos a los candidatos empatados, a los solos efectos del desempate.

a) Experiencia profesional que se haya adquirido en las tareas propias asignadas de las plazas a las que se opta en la Administración pública del Ayuntamiento de Mancha Real, conforme a las indicadas en la descripción del puesto en la RPT, 1,5 puntos por año completo o porcentualmente según la fracción inferior al año, en los últimos 20 años de servicios. 16 puntos máximo.

b) Experiencia profesional en tareas cuyos contenidos funcionales sean propios de las tareas de administración del Ayuntamiento, homólogos a los encomendados a las plazas que se licitan, en el ámbito de las Administraciones Públicas, incluyendo los de la propia

Administración Local, 0,5 puntos por mes completo o fracción superior a quince días, en los últimos 10 años de servicio. 5 puntos máximo.

En ambos supuestos a y b ningún caso podrán ser computados servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o sometidos al Derecho privado o contratos de servicios de la Ley de Contratos del Sector Público. Si computaran los servicios prestados por personal adscrito o destinado a este Ayuntamiento por otros organismos siempre que la prestación del servicio haya sido a tiempo completo y continuado.

2. Méritos académicos.

a) Asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento: Se valorará, hasta un máximo de 6 puntos, la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos públicos, Corporaciones de Derecho Público, Colegios Profesionales, dígase el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Instituto Nacional de Empleo, la FAMP, el propio ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales y en la Diputación Provincial de Jaén, así como Cámara de Comercio y Colegios Profesionales, y organismos homologados que estén relacionados con las tareas del puesto a cuya plaza se aspira, así como aquéllos que tengan como fin el conocimiento de la Administración Local, su régimen de funcionamiento u organización.

La valoración a otorgar a cada curso, en función de su duración, será la siguiente:

- De 20 hasta 59 horas: 0,5 punto.
- De 60 hasta 100 horas: 1 puntos.
- De 101 horas hasta 300: 1,75 puntos.
- De 200 en adelante: 2 puntos

b) Titulaciones académicas: titulación académica oficial de nivel igual o superior e independiente de la exigida para el acceso, se valorará con 2 puntos cada nivel de titulación inmediatamente superior al requerido para optar a la plaza, siendo la titulación superior puntuable la del Máster Oficial de fin de carrera. A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados. Computarán a todos los efectos aún sin guardar relación dichas titulaciones con el puesto solicitado. Puntos máximos por este concepto: 4.

Total Puntos Posibles: 31

La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

Los trabajos para Administraciones Públicas se acreditarán exclusivamente mediante certificado de servicios prestados con descripción de las funciones desarrolladas, duración de las mismas y todas las características del puesto cubierto y forma legal de prestación del servicio.

Los cursos de formación y títulos académicos mediante fotocopia compulsada de los mismos, de forma que si no van compulsados no computarán.

8.2. Puntuación final del concurso.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

La puntuación final del concurso se obtendrá sumando la puntuación obtenida sobre un total de 35 puntos.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: mayor puntuación en el mérito descrito en la Base Octava. 1.a).

Base Novena. Relación de aprobados/as.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por su orden de puntuación, que bajo ninguna circunstancia podrá contener un número superior al de plazas convocadas.

Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía del Ayuntamiento con propuesta de candidatos para el nombramiento como personal laboral fijo y firma del contrato laboral correspondiente que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

Asimismo se creará, al objeto de cubrir posibles servicios urgentes, una bolsa de trabajo con los/as aspirantes aprobados/as y no seleccionados/as, por orden de puntuación.

Base Décima. Adquisición de la condición de empleado público.

La Alcaldía procederá al nombramiento como personal laboral fijo de los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador, con mejor puntuación, mediante Resolución, procederán a la toma de posesión del cargo firmando el acta correspondiente. El nombramiento se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Base Decimoprimer. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la normativa antes expresada.

Base Decimosegunda. Vinculación de las Bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de junio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. PLAZA A QUE ASPIRA:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN

1. CONVOCATORIA:

2. DATOS PERSONALES:

Apellidos: Nombre:
Fecha nacimiento:.....
NIF.....
Domicilio:.....
Municipio: Provincia:
Código Postal:
Teléfonos:
Correo electrónico:

3. FORMACIÓN (TITULACIÓN):

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia Titulación Académica.
- Justificante de pago de la tasa por derechos de examen
- Otros: (documentos que acrediten los méritos de la fase de concurso)
- Acreditación grado de discapacidad y señalamiento de necesidades especiales para realización de los ejercicios. (en su caso)

El abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria y las condiciones funcionales, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Asimismo presta declaración jurada de no haber sido separada/o, mediante expediente disciplinario de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En , a de de 20....

Firma

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de MANCHA REAL.

ANEXO PARA AUTOBAREMACIÓN (NO OBLIGATORIO)

AUTOBAREMACIÓN (optativo) por la que el solicitante, puede, a la vista de los méritos de las Bases puntuarse a sí mismo, sin que sea vinculante para el Tribunal calificador.

CONCEPTO	BREVE DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1.A) Experiencia profesional que se haya adquirido en las tareas propias asignadas de las plazas a las que se opta en la Administración pública del Ayuntamiento de MANCHA REAL		
1.B) Experiencia profesional en tareas cuyas contenidos funcionales sean propios de las tareas de administración del Ayuntamiento, homólogos a los encomendados a las plazas que se licitan, en el ámbito de las Administraciones Públicas		
1	SUMA TOTAL PUNTO	
Tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas:		
2.A) Asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento: Se valorará, hasta un máximo de 6 puntos		
2.B) Titulaciones académicas		
	SUMA TOTAL PUNTO 2	
	Méritos académicos	
	TOTAL	
MÉRITOS		

Mancha Real, 14 de junio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.